



ACTA DE AUDIENCIA No. 025-2022

CLASE DE AUDIENCIA
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

DELITO

FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PÚBLICO AGRAVADO POR EL USO Art. 287 y 290 del C.P						
DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
27	01	2022	PALOQUEMAO	110016000017202002223	408044	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
FISCAL: CLARA FERNANDA DUQYE CIFUENTES FISCAL 170 SECCIONAL				Carrera 33 No. 18 – 33 Piso 2 Bloque C clara.duque@fiscalia.gov.co		
MINISTERIO PÚBLICO:				No comparece		
REPRESENTANTE DE VÍCTIMAS SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD				No comparece		
DEFENSOR: JULIAN GUILLERMO NIETO COCHERO CC 1.024.494.216 TP 297320				Julnieto@defensoria.edu.co		
INVESTIGADO: JOSE DAVID SANCHEZ ROMERO CC 80.796.847 de Bogotá				Carrera 1 A No. 17 A – 35 Sur 3003975795 davidsanchezfidu@gmail.com		
Peticiónes: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 12:30 P.M.				Finalización: 01:03 P.M.		

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano JOSE DAVID SANCHEZ ROMERO CC 80.796.847, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, por las conductas punibles de **FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PÚBLICO AGRAVADO POR EL USO Art. 287 y 290 del C.P.**, en calidad de determinador.

Defensor sin solicitud de aclaración.

El Despacho declara legalmente formulada la imputación.

El Despacho le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indican los derechos que le asiste conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; a continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indica que **NO ACEPTA LOS CARGOS**. Registro en audio.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECISIETE (17) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ**
Carrera 28 A No. 18 A - 67
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIN OBSERVACIONES. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 01:03 P.M.

Darly Melissa Ruiz Otero
Secretaria

Audio:

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j17pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZbD3DUbBOpNoUDztnVQr5oBEXPkN9KJMXdzfb2Jqw_8Dg?e=OfXjig





Bogotá D.C., 27 de enero de 2022
Oficio N° 038-2022

Señores:
SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO
Ciudad.

ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO A REGISTRO.
REFERENCIA: C.U.I. 110016000017202002223 NI. 408044
PUTADOS: JOSE DAVID SANCHEZ ROMERO CC 80.796.847 de Bogotá
DELITO: FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PÚBLICO AGRAVADO POR EL USO.

Cordial saludo

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 170 Seccional, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **JOSE DAVID SANCHEZ ROMERO** identificado con **CC 80.796.847 de Bogotá**, en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, o hasta cuando se emita decisión sobre el particular, por autoridad judicial competente.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Cordialmente,

DARLY MELISSA RUIZ OTERO
Secretaria